

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00053-00
Auto Interlocutorio No. 74

Santiago de Cali, febrero 17 de 2022

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento hecho por auto de fecha noviembre 3 de 2021 publicado por estado el 5 de noviembre de 2021, con aplicación de lo indicado en el artículo 317 del C.G.P., el juzgado RESUELVE:

1) Dar por terminado el proceso REIVINDICATORIO (VERBAL-DECLARATIVO) Demandante: GERARDO EMILIO MOLINA ROJAS. -Demandado: ANDRES EDUARDO SÁNCHEZ LONDOÑO, por DESISTIMIENTO TÁCITO conforme a lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

2) Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos y anexos aportados con la demanda, dejando copia de esta y las actuaciones del juzgado para el archivo del juzgado, con las constancias respectivas en el lugar que corresponde.

3) ARCHÍVESE, previamente háganse las anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial, Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19645ec0f907e1ed0f9d2add259675814eed3f37f58cef27a37fbf7ab4b64df**
Documento generado en 17/02/2022 07:45:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**